

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**Resolución No. DE- 036 -2001**

**Que decide sobre la solicitud de Expansión de Área Geográfica presentada al INDOTEL por la sociedad NAGUA CABLE T. V., S. A. para prestar servicios público de difusión por cable en los Municipios de Cabrera, Río San Juan y El Factor pertenecientes a la Provincia María Trinidad Sánchez; San Francisco de Macorís perteneciente a la Provincia Duarte y en Bonao perteneciente a la Provincia Monseñor Nouel.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), a través su Director Ejecutivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha primero (1ro) de marzo del año dos mil uno(2001) la sociedad **Nagua Cable T. V., S. A.** depositó por ante el **INDOTEL** una solicitud formal de Autorización para la expansión de sus operaciones como empresa prestadora de servicios públicos de difusión por cable desde la ciudad de Nagua, Provincia María Trinidad donde opera al amparo de la Licencia de Operación No.0020 expedida por la extinta Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), dentro de los límites del Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez ;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha primero (1ro) de marzo del presente año dos mil uno (2001), la sociedad **Nagua Cable T. V.** depositó en el **INDOTEL**, conjuntamente con la solicitud presentada, la documentación requerida para completar la solicitud de Expansión de Área Geográfica arriba indicada;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del año 1998, y el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo establecido por el Artículo 16 del referido Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, la expansión de cobertura de un servicio autorizado que no requiera uso del espectro radioeléctrico, estará únicamente sujeta a un proceso directo de aprobación de la solicitud, realizado por el Director Ejecutivo del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que a los fines de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 77, literal b) de la Ley General de Telecomunicaciones, que establece como uno de los objetivos del órgano regulador garantizar la existencia de una competencia sostenible, leal y efectiva en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, al decidir sobre la aprobación o rechazo de una solicitud de Expansión de Área Geográfica, deberá tomar en cuenta la factibilidad de la expansión, en cada caso;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 78, literal c) de la Ley General de Telecomunicaciones, confiere al **INDOTEL** la facultad para otorgar, ampliar y revocar Concesiones y Licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente;

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud de **Nagua Cable T. V., S. A.** reúne los requisitos legales y reglamentarios para su aprobación;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La solicitud interpuesta por **NAGUA CABLE T. V., S. A.**;

**VISTOS:** Los informes internos del **INDOTEL**;

El Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley y su Reglamento,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR la solicitud de Expansión de Área Geográfica presentada al **INDOTEL** por la sociedad **NAGUA CABLE T. V., S. A.** y en consecuencia, AUTORIZAR a dicha sociedad a expandir la prestación de sus Servicios Públicos de Difusión por Cable en los Municipios de Cabrera, Río San Juan y El Factor pertenecientes a la Provincia de María Trinidad Sánchez y San Francisco de Macorís perteneciente a la Provincia Duarte, por haber cumplido con los requisitos legales, reglamentarios y procedimentales establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**SEGUNDO:** DISPONER que al momento de adecuar la Concesión de **NAGUA CABLE T. V., S. A.** a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de conformidad con el Artículo 119 de dicha Ley y el Capítulo XI de su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de

Telecomunicaciones en la República Dominicana, se deberán incluir dentro de las zonas de servicio autorizadas por el correspondiente Contrato de Concesión, a Cabrera, Río San Juan, correspondientes a la de Provincia María Trinidad Sánchez y San Francisco de Macorís, perteneciente a la Provincia Duarte.

**TERCERO:** OTORGAR a la sociedad Nagua Cable T. V. un plazo de tres (3) meses, a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin de que instale sus equipos y proceda a prestar su Servicio Público de Difusión pro Cable en las zonas autorizadas.

**CUARTO:** ORDENAR la notificación de esta Resolución a **NAGUA CABLE T. V., S.A.**, su Inscripción en el Registro Nacional y su publicación en el Boletín Público del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día seis (6) del mes de septiembre del año dos mil uno (2001).

Firmado:

*Ing. José Delio Ares Guzmán*  
*Director Ejecutivo*